



RESOLUCIÓN N° 0101

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERRIDAS POR LA LEYES 105 DE 1993, 336 DE 1996, 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EL DECRETO NACIONAL 080 DE 1987, Y DECRETO DISTRITAL 0868 DE 2008

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley 80 de 1987, “Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano” se dispone en el literal d) artículo 1º que le corresponde a los municipios: d) Racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y en el Distrito Especial de Bogotá, y como consecuencia: i) Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio y en el Distrito Especial de Bogotá (...)

Que a su turno el literal b) del Artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece “*DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO. Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.*»

Dicha intervención estatal, tanto en materia de planeación y regulación, como en lo que concierne al control y vigilancia de la actividad, resulta fundamental para garantizar la calidad de un servicio esencialmente público, y la seguridad de los usuarios del mismo, como principios fundamentales del transporte público en el país, los cuales honran los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y a la vida previstos en los artículos 1º y 11º de la Carta Política.

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, determina. “*Principios del Transporte Público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de*

las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...) 2. DEL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE. La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcald

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



RESOLUCIÓN N° 0101

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

Que a su turno la Ley 336 de 1996, Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, reitera los principios antes planteados, en sus artículos 2°, 3°, 5° y 8°, que en sus apartes pertinentes establecieron:

“Artículo 2°. La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Artículo 3°. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada Modo, dándoles prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

Artículo 5°. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Artículo 8°. Bajo la suprema dirección y Tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción”.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programa y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcald

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

RESOLUCIÓN N° 0101

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

Que invocando el derecho de petición fueron radicados con los Números 114383 de 2011, M9495 del 22 de julio de 2013, M95038 del 30 de agosto de 2013, peticiones por medio de las cuales solicitan a ésta Secretaría Distrital de Movilidad, explique las razones por las cuales los vehículos que prestan el Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros (Intermunicipal) en las rutas Tubará – Puerto Colombia circulan por el polígono que forma una “y” ubicado entre la Carrera 42F y la Carrera 42F1 y las calles 80 y 80B, siendo que este espacio es reducido y escasamente permite la circulación de vehículos, ocasionado deterioro tanto al polígono como a los bordillos y andenes.

Que teniendo en cuenta estas circunstancias, funcionarios de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, realizaron una Inspección de los recorridos de las rutas que acceden por el corredor vial de la “*Carretera del algodón y la Autopista Vía al Mar*”, con el propósito de verificar la situación planteada por los peticionarios, y confrontarla con el recorrido de ingreso y salida al Distrito de Barranquilla de algunas rutas Intermunicipales que circulan por la carrera 38 entre la vía circunvalar y calle 84. Que de la inspección técnica realizada por la Oficina Técnica, se determinó a través de informe, que con ocasión de minimizar la afectación causada a las zonas residencial por el ruido, la contaminación ambiental y sonora que genera el tránsito de las rutas de transporte intermunicipal, se hace necesario modificar el recorrido de las rutas hacia la carrera 43, en razón a que es una vía arteria y con uso de suelo comercial, por lo que se considera que la afectación a los moradores del sector sería menor.

Que igualmente se considera en el mencionado informe, que la frecuencia de despacho de los buses es baja (2 a 3 buses por hora), por lo tanto la afectación e inconformidad de los moradores no sería tan notoria en comparación con la circulación de estos vehículos por vías con uso de suelo residencial.

Que con ocasión a establecer el recorrido de ingreso y salida de las rutas que acceden al corredor vial de la *Carretera del algodón y la Autopista Vía al Mar*, se celebraron reuniones con los Representantes Legales de las Empresas Alianza Sodis y Expreso Colombia Caribe S.A.S., y funcionarios de la Secretaria Distrital de Movilidad, a fin de presentarles alternativas de los recorridos al momento del ingreso y salida del Distrito de Barranquilla de las rutas servidas por las mencionadas empresas, logrando por acuerdo determinar los mencionados recorridos, de conformidad con las actas de reuniones.

Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, el recorrido de ingreso y salida de las rutas que acceden por el corredor vial de la “*Carretera del algodón y la Autopista Vía al Mar*” prestadas por las empresas Alianza Sodis y Expreso Colombia Caribe S.A.S., deberán realizarse de la siguiente manera:

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BA
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7
Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12



RESOLUCIÓN N° 0101

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

CARRETERA DEL ALGODÓN (EMPRESA ALIANZA SODIS.)

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la Calle 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

CARRETERA VIA AL MAR (EMPRESA ALIANZA SODIS).

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la carrera 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B por esta hasta la Carrera 42F; por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.

CARRETERA DEL ALGODON (EMPRESA EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S)

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

CARRETERA VIA AL MAR (EMPRESA EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S)

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 42F, por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

En merito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase de manera temporal los recorridos de **Ingreso y Salida** al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de las rutas que circulan por la carrera 38 hacia los corredores viales de la “Carretera del Algodón” y la “Autopista Vía al Mar”, el cual quedará así:

CARRETERA DEL ALGODÓN (EMPRESA ALIANZA SODIS.)

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la Calle 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81 por esta hasta la Carrera 42 por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

CARRETERA VIA AL MAR (EMPRESA ALIANZA SODIS.)

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 30, por esta hasta la Carrera 36, por esta hasta la carrera 39 (Bomba Terpel).

Salida: Calle 39 con Carrera 36, toma la Carrera 36, por esta hasta la Calle 41, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B por esta hasta la Carrera 42F; por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.

CARRETERA DEL ALGODON (EMPRESA EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S)

Ingreso: Carretera del Algodón (Carrera 38) por esta hasta la Calle 84B (Toboganes) por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38 por esta hasta la Calle 81, por esta hasta la Carrera 42, por esta hasta la Calle 84B (Toboganes), por esta hasta la Carrera 38, por esta hacia Juan Mina (Carretera del Algodón).

CARRETERA VIA AL MAR (EMPRESA EXPRESO COLOMBIA CARIBE S.A.S)

Ingreso: Viniendo por la Vía al Mar (Carrera 46), por esta hasta la Calle 82, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 10, por esta hasta la Carrera 40, por esta hasta la Plaza del Boliche.

www.barranquilla.gov.co/movilidad

Twitter: @movilidad_BA

Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7

Sede Paseo Bolívar: Primer piso de la Alcaldía

Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C

Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E

Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

RESOLUCIÓN N° 0101

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS RECORRIDOS DE INGRESO Y SALIDA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DE ALGUNAS RUTAS INTERMUNICIPALES”

Salida: Plaza del Boliche, toma la Calle 11, por esta hasta la Carrera 38, por esta hasta la Calle 80B, por esta hasta la Carrera 42F, por esta hasta la Calle 79B, por esta hasta la Carrera 43, por esta hasta la Calle 84, por esta hasta la Carrera 46, por esta hasta la Autopista Vía al Mar.


ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a los Representantes Legales de las Empresas Alianza Sodis y Expreso Colombia Caribe S.A.S., el presente acto.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 0032 del 2 de noviembre de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D.E.I.P.B a los **20 DIC. 2013**

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALID DAVID JALIL NASSER
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Eucaris. Navarro, M: Asesor. *ECC*
Revisó: Ángela Herrera Torres: Jefe oficina Técnica. *AHT*

www.barranquilla.gov.co/movilidad
Twitter: @movilidad_BA
Sede Administrativa: Calle 34 No. 43-7
Sede Paseo Bolivar: Primer piso de la Alcald
Sede Centro Comercial Americano: Carrera 38 No.74 - 1C
Sede Prado: Carrera 59 No. 76-E
Sede Cordialidad: Carrera 6 No. 60-12

¡Barranquilla florece para todos!